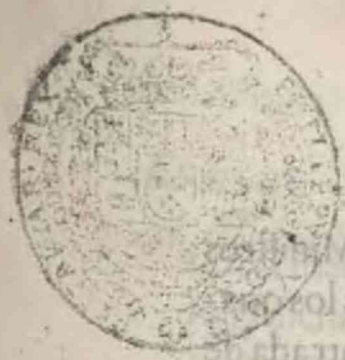


Moneda Franca

Despacho de oficio que se hizo.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SESENTOS Y NVE.

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos los nuestros Corregidores, y demàs Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocara, y fuere notificada, y à cada vno de vos, salud, y gracia: Sabed que por los del nuestro Consejo en nueve de este mes se proveyò vn Auto, señalado con las rubricas, y señales de sus firmas del tenor siguiente. En la Villa de Madrid à nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos y nueve años: Los Señores del Consejo de su Magestad mandaron se despachen Provisiones à los Corregidores, y demàs Justicias de estos Reynos, y con especialidad à los de los Lugares comarcanos à la raya de Navarra, y à la de Francia, y Cataluña por Castilla, y Aragon, y demas inmediatos à ellos, y à las Justicias de todos los Puertos de Mar de Castilla, Valencia, y Cataluña, para que no permitan la entrada en estos Reynos de la moneda que ha comenzado à introducirse en ellos de reales sencillos, y de à dos, fabrica de Francia que llaman Pesetes, ni otra alguna que no sea los Luises de oro, pesos, y medios pesos, que en Francia llaman libras blancas, cuyas monedas solas han sido admitidas al comercio de España por orden de su Magestad, siendo de la ley, peso, y bondad q̄ tenian al tiempo de la permission, excluyendo todas las demàs, deteniendo, y embargando las que se procuraren introducir de las que vãn prohibidas, y dando quenta al Consejo, haziendo notificar esto mismo à los Administradores, y demàs Mi-

AUTO.

Señores de Govierno.

En la posada de su Excelencia.

- D. Garcia Araciel.
- Conde de Valdelaguila
- D. Pasqual de Villacapa.
- D. Francisco Riomol.
- D. Luis de Miraval.

